y a juntenganse por uno juradoo
de la ciudad y lo vsen con los
en todo lo a el concerniente jo s
pa ar en todas las gonzalgias
y merced franquezas libertades
e senuniellos preeminencias pre
rogatibas e jurisdiciones
y todas las cosas que por
razon del dho oficio deuen tener
y gozar y se le deuen dar a
los otros jurados y alguacil
y juntos dos los derechos y salarios
a el anexos y pertenecientes
y siguense vsos y costumbres
y ansi vos antecessores
mo a cada vno de los sus tres
nuestros jurados que ansi los
y con el ay hauan todo bien
y cumplidamente sin fre
tar cosa alguna y que en nuestro
nuestra parte de ello y en
gimiento alguno y no son
tan mentiras y nos
mos por decir que el dho
oficio que vsen y exerciten
y que vsdamos facultad
y que vsdamos exercer
para vsar y exercer el dho
oficio y que por ello no
ay alguno de ellos ay no